

AC-03/CA/24-02-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPCJ-LPL-002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE LIMPIEZA.

A N T E C E D E N T E S:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
3. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. Mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.
2. Mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó su programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. El veinte de enero, la coordinación de recursos materiales realizó una requisición a la Dirección de Administración y Finanzas solicitando el servicio de 25 personas de limpieza, adjuntó a la misma: Especificaciones técnicas, justificación y el estudio de mercado.

AC-03/CA/24-02-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.

AC-03/CA/24-02-2021

- IV. Tal como se estableció en el antecedente 3 correspondiente al año dos mil veintiuno de este acuerdo, con fecha del veinte de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto la requisición identificada con número DAyF/018/2021, en la cual solicita el servicio de 25 personas de limpieza, con un precio máximo de referencia de \$964,250.00 (Novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
- V. Tal como se mencionó en el antecedente 1 correspondiente al año dos mil veintiuno de este acuerdo, se aprobó el presupuesto para la Dirección de Administración y Finanzas, el Plan Operativo Anual denominado “Gasto corriente”, entre ellas la partida de entre ellas la partida presupuestal 3581 denominada: “Servicio de limpieza y manejo de desechos” y que contempla la adquisición del servicio de personal de limpieza para el ejercicio dos mil veintiuno.
- VI. De conformidad a los artículos 12, párrafo 1 y 13 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, la Unidad Centralizada de compras es el órgano responsable de las adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes y la contratación de los servicios del Instituto.
- VII. De conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones, tiene, entre otras atribuciones, proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, por lo que en virtud de las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de este Comité la convocatoria y bases correspondientes al procedimiento de licitación pública local IEPCJ-LPL-002/2021 que se acompañan como anexo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

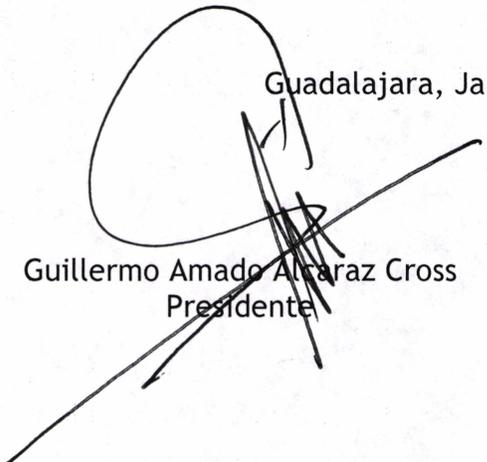
PRIMERO. Se aprueban la convocatoria y bases para la licitación pública local IEPCJ-LPL-002/2021 para la adquisición del servicio del personal de limpieza, esto de conformidad con el considerando VII del presente acuerdo.

AC-03/CA/24-02-2021

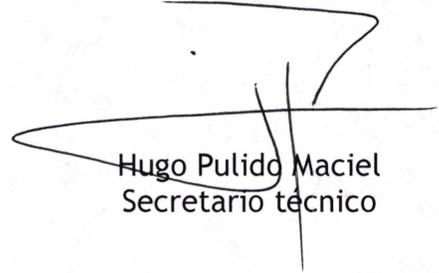
SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Unidad Centralizada de compras de este Instituto, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se ordena la publicación de la licitación y sus bases en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco del 25 de febrero al 08 de marzo de 2021.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2021



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente



Hugo Pulido Maciel
Secretario técnico

| SENTIDO DE LA VOTACIÓN | |
|---------------------------------------|------------|
| Mtro. José Enrique Tellaeché Torres | A favor |
| Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos | A favor |
| Lic. José Gpe. Pérez Mejía | A favor |
| Lic. Joaquín Lancaster Jones González | Abstención |
| Guillermo Amado Alcaraz Cross | A favor |

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI, VII y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, celebrada el día 24 veinticuatro del mes de febrero de dos mil veintiuno, con la votación a favor de las y los vocales José Enrique Tellaeché Torres, Georgina Guadalupe Orozco Ríos, José Gpe. Pérez Mejía y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; así como la votación en abstención del vocal Joaquín Lancaster Jones González, la votación antes referida es en virtud de la falta de acreditación de la representación del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.